

Respuestas a observaciones presentadas extemporáneamente al proyecto de Acuerdo

“Por el cual se adoptan medidas para el fortalecimiento del sector de los hidrocarburos encaminadas a mitigar los efectos adversos de la caída de los precios internacionales del petróleo”

No. y nombre del Artículo del proyecto de acuerdo sobre el que se hace la observación	No observación	Observación y justificación	Propuesta de ajuste (Incorporar el Artículo del proyecto de Acuerdo con los ajustes solicitados señalados en color rojo)	Solicitante	Respuesta ANH	
Artículo 2. Extensión de Términos y Plazos.	1	El texto del artículo puede ser sujeto a interpretación en lo que respecta a su aplicabilidad a fases en curso.	Podrán pactarse ampliaciones de los términos y extensiones de los plazos correspondientes a las etapas de la ejecución contractual que se describen en el siguiente numeral, conforme a las condiciones y requisitos regulados en el presente Acuerdo.	Geopark Catalina Zafra B. Coordinadora Legal	SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 9 de la hoja -consolidado de observaciones. fila H11)
	2	Solicitamos que se considere ampliar los plazos para el abandono de los pozos temporalmente suspendidos. En este momento, destinar recursos para hacer abandonos implica una limitación natural a los recursos para mantener las operaciones.	N/A	NATURGAS	NO SE ACOGE	.(Ver respuesta a pregunta 7 de la hoja -consolidado de observaciones. fila H9)
Artículo 3. Aplicación	3	Al establecer en el numeral 1 del artículo 3: Término de duración de las distintas Fases del Período de Exploración, estipuladas para ejecutar las actividades correspondientes a los programas Mínimo, Adicional y Posterior en su caso. Se entiende incluida la Fase Preliminar o Fase 0? Como está escrito, se presenta la duda de si el texto del artículo permite o no retrasar el inicio de una Fase del Programa de Exploración. Se debe considerar que ésto es necesario dado que la coyuntura económica afecta por igual a programas exploratorios en curso y a aquellos cronogramas que aún están por iniciarse.	Artículo 3. 1. Término de duración de las distintas Fases del Período de Exploración, estipuladas para ejecutar las actividades correspondientes a los programas Mínimo, Adicional y Posterior en sucaso. Se entiende incluida la Fase Preliminar o Fase 0. El numeral 1 del Artículo 3 debería decir: " Momento de Inicio y término de duración de las distintas fases del Período de Exploración, estipuladas para ejecutar las actividades correspondientes (...)"	Geopark Catalina Zafra B. Coordinadora Legal	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 18 de la hoja -consolidado de observaciones. fila H20)
	4	Solicitamos ampliar el alcance del Proyecto para incluir la extensión de los plazos de suspensión de la producción de pozos, tanto actuales como futuros, de manera que las compañías no se obliguen a ponerlos en producción o abandonarlos en medio de las condiciones actuales	N/A	HOCOL Rafael Guzmán - Presidente	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 11 de la hoja -consolidado de observaciones. fila H13)
	5	Solicitamos se incluya la Aplicación también la presentación de los Programas de Evaluación.	Artículo 3. Aplicación: La extensión de términos y plazos aplicará al: 1. Término de duración de las distintas Fases del Período de Exploración, estipuladas para ejecutar las actividades correspondientes a los programas Mínimo, Adicional y Posterior en su caso. 2. Plazo acordado para ejecutar las actividades inherentes al Programa de Evaluación. 3. Plazo estipulado para presentar posibles Declaraciones de Comercialidad. 4. Plazo estipulado para presentar Programa de Evaluación.	NATURGAS	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 13 de la hoja -consolidado de observaciones. fila H15)

Artículo 4. Reglas para la extensión de términos y plazos.	6	<p>Numeral 2. A pesar de que el vencimiento de un plazo tenga lugar dentro de los 24 meses siguientes a la solicitud y este término parezca lejano, para dar cumplimiento a los compromisos exploratorios de las fases se requiere adelantar actividades preliminares que con la situación actual de medidas de aislamiento / cuarentena (COVID-19) tampoco pueden ejecutarse con lo cual seguramente los 24 meses que quedan no serán suficientes. Se solicita reconsiderar el término de 12 meses y ampliarlo a 24 meses.</p> <p>Numeral 4. Se debería eliminar la disposición sobre que las extensiones serán prorrogables "una sola vez" por 6 meses. No se debería restringir de esta forma porque si la situación que dio lugar a obtener la prórroga continúa debería poder haber más de una extensión.</p> <p>Numeral 7.2. Evaluar la posibilidad de eliminar la condición establecida en este numeral. En cuanto a la oportunidad de solicitud de la extensión, puede no resultar claro cómo se cumplieron concurrentemente los requisitos del numeral 7.1 y 7.2. Al agregar el numeral 7.2 resulta confuso establecer cuándo se cumplen los requisitos concurrentemente y puede llevar a la inaplicabilidad de la medida cuando el propósito es que sea claro y fácil establecer cuándo resulta aplicable la solicitud de extensión.</p> <p>Numeral 8. Se debería puntualizar que no deben existir Procesos para la Declaratoria de Incumplimiento para el contrato respecto del cual se solicita el beneficio. Compañías que son titulares de múltiples contratos se pueden ver afectadas por procesos de incumplimiento, en los cuales ni siquiera sea claro que existe incumplimiento, por la etapa en que se encuentra. En línea con los comentarios anteriores sugerimos permitir retrasar el inicio de las Fases del Periodo de Exploración.</p>	<p>Numeral 2. Debe tratarse de términos o plazos cuyo vencimiento tenga lugar dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la fecha de radicación de la correspondiente solicitud.</p> <p>Numeral 4. Las ampliaciones serán de doce (12) meses, prorrogables por seis (6) meses adicionales.</p> <p>Eliminar numeral 7.2.</p> <p>Numeral 8. Para acordar las extensiones de plazos, se requiere que el Contratista no tenga Procesos para la Declaratoria de Incumplimiento en curso para el contrato respecto del cual se está acogiendo al beneficio, al momento de presentar la solicitud.</p> <p>Agregar un párrafo al Artículo 4 así: Parágrafo único: A la solicitud de extensión del tiempo para iniciar alguna de las Fases del Periodo de Exploración no se aplicará lo dispuesto en los numerales 2, 6 y 9 del artículo 4, ni la segunda frase del numeral 4.</p>	Geopark Catalina Zafra B. Coordinadora Legal	SE ACOGE PARCIALMENTE	<p>1. Remítase a la respuesta 95 (fila 97) .</p> <p>2. Remítase a la respuesta 31 (fila 33)</p> <p>3. Remítase a la respuesta 38 (línea 40) que se acoge</p>
	7	<p>Art. 4. Numeral 2. Solicitamos que la opción de prórroga aplique aún para términos o plazos cuyo vencimiento excedan los 12 meses. Lo anterior en consideración de que los análisis actuales permiten prever que la crisis de precios y demanda se extiende por un periodo mayor.</p>	N/A	HOCOL Rafael Guzmán - Presidente	NO SE ACOGE	Se aclara que Los plazos considerados en el presente acuerdo se evaluaron en razón a la coyuntura actual detallada en los considerandos del Acuerdo. Lo anterior, sin perjuicio a que con posterioridad a la expedición del presente acuerdo, y como resultado de la evaluación del impacto de las medidas adoptadas y la evolución de las circunstancias que dieron lugar a su expedición, se decida ampliar los plazos.
	8	<p>Art. 4. Numeral 2. Solicitamos considerar la opción de una segunda prórroga o en su defecto que el término del periodo de prórroga esté de acuerdo con las actividades asociadas a los planes de trabajo (cronogramas) y basados en hitos verificables</p>	N/A	HOCOL Rafael Guzmán - Presidente	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 8 de la presente hoja . fila H9)
	9	<p>La situación actual es mucho más grave y tendrá impactos más duraderos que aquellas que se presentaron en el pasado y que llevaron a la expedición de las medidas de alivio reflejadas en el Acuerdo 03 de 2015 y posteriormente en el Acuerdo 02 de 2017. Por tal razón, las medidas establecidas en el Borrador de Acuerdo deben ser materialmente más amplias que las dispuestas en los Acuerdos precitados para que realmente puedan tener el impacto que se busca y guarden proporción con la seriedad y profundidad de la crisis a la que hoy se enfrenta la industria.</p>	<p>Debe tratarse de términos o plazos cuyo vencimiento tenga lugar máximo dentro de los veinticuatro (24) meses siguientes a la fecha de radicación de la correspondiente solicitud.</p>	NATURGAS	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 8 de la presente hoja . fila H9)
	10	<p>La situación actual es mucho más grave y tendrá impactos más duraderos que aquellas que se presentaron en el pasado y que llevaron a la expedición de las medidas de alivio reflejadas en el Acuerdo 03 de 2015 y posteriormente en el Acuerdo 02 de 2017. Por tal razón, las medidas establecidas en el Borrador de Acuerdo deben ser materialmente más amplias que las dispuestas en los Acuerdos precitados para que realmente puedan tener el impacto que se busca y guarden proporción con la seriedad y profundidad de la crisis a la que hoy se enfrenta la industria.</p>	<p>4. Las ampliaciones serán de veinticuatro (24) meses, prorrogables una sola vez por seis (6) meses adicionales. Para efectos de la segunda extensión, es requisito indispensable que el Contratista acredite para la perforación de pozos que se encuentra en la etapa de construcción de la plataforma y para adquisición sísmica que se encuentra en la etapa de topografía, para lo cual deberá allegar los debidos soportes, junto con las razones y las justificaciones por las cuales no pudo dar cumplimiento al 100% de los compromisos pactados en el término inicial.</p>	NATURGAS	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 8 de la presente hoja . fila H9)

11	Solicitamos eliminar lo dispuesto en el numeral 7(ii) por considerar que complica la aplicación de un artículo cuya aplicación debería ser lo más sencilla y clara posible.	7. Para que proceda la ampliación y extensión de términos o plazos, incluida su prórroga posterior, a los que se refiere el Artículo tercero, se requiere de manera concurrente lo siguiente: 7.1. Que el precio promedio de la referencia <i>Cushing, WTI (West Texas Intermediate) "Spot Price" FOB</i> , tomada de la Base de Datos " <i>US Energy Information Administration, EIA</i> ", en el último mes contado a partir de la fecha de radicación de la correspondiente solicitud a la ANH, esté por debajo de los cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$40); y 7.2. Que el precio promedio de la referencia <i>Cushing, WTI (West Texas Intermediate) FOB</i> esté por debajo de los cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$40), en por lo menos uno de los 3 meses siguientes en el mercado de futuros del New York Mercantile Exchange (NYMEX), contados a partir de la fecha de la radicación.	NATURGAS	NO SE ACOGE	Remitirse a la respuesta 31 (fila 33)
12	<p>Numeral 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si bien este numeral permite a las empresas solicitar una extensión de plazos inicial de 12 meses y una prórroga de 6 meses más, consideramos que dicha prórroga no debería sujetarse al cumplimiento de los requisitos que menciona la norma, referentes a haber iniciado las actividades de construcción de plataformas para el caso de perforación de pozos, o haber iniciado la topografía para el caso de adquisición sísmica. • Lo anterior, en atención a que la actual situación de precios podría prolongarse por algún tiempo, y en esa medida se requerirá mayor flexibilidad en los plazos, con el fin de lograr que los económicos de los proyectos permitan viabilizar la inversión. • En ese sentido, se sugiere revisar la opción de incluir prórrogas sucesivas de 6 meses mientras se verifiquen las condiciones de precios bajos. 	N/A	NATURGAS	SE ACOGE PARCIALMENTE	Remitirse a la respuesta 30 (fila 32) y a la respuesta 95 (fila 97)
13	<p>Numeral 6:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con relación al requisito establecido en este numeral según el cual "... las extensiones quedan condicionadas a la adopción de compromisos puntuales de ejecución de las actividades por realizar y sometidas a cronogramas específicos...", sugerimos que se precise que dicha adopción de compromisos en ningún caso se entenderá como inversiones adicionales (particularmente para actividades de Programas de Evaluación). 	N/A	NATURGAS	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 36 de la hoja -consolidado de observaciones. fila H38)
14	<p>Numeral 7:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se sugiere en este numeral dejar únicamente el requisito sobre el valor "Spot Price" FOB del WTI por debajo de US\$40 al momento de presentar la solicitud, y eliminar el requisito concurrente del numeral 7.2, en cuanto a que concomitantemente debe verificarse "Que el precio promedio de la referencia <i>Cushing, WTI (West Texas Intermediate) FOB</i> esté por debajo de los cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (USD \$40), en por lo menos uno de los 3 meses siguientes en el mercado de futuros del New York Mercantile Exchange (NYMEX), contados a partir de la fecha de la radicación". • Lo anterior toda vez que no consideramos adecuado incluir los precios de mercado de futuros como referencia para los precios del crudo para el propósito de la norma en revisión. C10 	N/A	NATURGAS	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 40 de la hoja -consolidado de observaciones. fila H42)

	15	El inicio del proceso de incumplimiento sólo debería afectar el Contrato objeto de dicho proceso y no a los demás que tenga el Contratista.	8. Para acordar las extensiones de plazos, se requiere que el Contratista no tenga al momento de presentar la solicitud Procesos para la Declaratoria de Incumplimiento en curso para el Contrato objeto de la solicitud.	NATURGAS	SE ACOGE	Se acoge la observación y se retira el requisito de no estar en curso Proceso para la Declaratoria de Incumplimiento en curso.
Artículo 5. Requisitos Específicos.	16	Art. 5.1 Numeral a. Solicitamos eliminar la condición de que haya pendientes actividades por desarrollar, dado que la nueva realidad de precios puede demandar al Contratista la ejecución de nuevas actividades de evaluación.	N/A	HOCOL Rafael Guzmán - Presidente	NO SE ACOGE	La razón de ser de la solicitud de prórroga es la existencia de actividades pendientes para ejecutar inherentes al Programa de Evaluación. No se encuentra precedente la solicitud
	17	Art. 5.1 Numeral b. Solicitamos eliminar esta condición, teniendo en cuenta que resulta inconveniente usar como criterio el reporte de reservas del año anterior, dado que la nueva realidad de precios modifica sustancialmente el volumen de esta reserva.	N/A	HOCOL Rafael Guzmán - Presidente	SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 57 de la hoja -consolidado de observaciones. Fila H59)
	18	Solicitamos eliminar el requisito de no haber reservas probadas para poder solicitar la extensión del plazo para ejecutar actividades de Evaluación. Este requisito limita injustificadamente el espectro de aplicación de este artículo.	5.1. Extensión del Plazo para ejecutar actividades inherentes al Programa de Evaluación a. Debe haber actividades pendientes de desarrollar de dicho Programa. b. El Área en Evaluación no debe tener Reservas Probadas, o, de tenerlas, la Razón de Reservas sobre Producción (R/P) debe ser inferior a un (1) Año, en ambos casos, según Informe de Recursos y Reservas (IRR) correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la extensión.	NATURGAS	SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 57 de la hoja -consolidado de observaciones. Fila H59)
Artículo 6. Reducción de Garantías.	19	Se solicita reconsiderar la forma como se estructuró esta medida. Sería más favorable para la industria que se permitiera reducir las garantías al 25% del valor total resultante de la suma del Programa Exploratorio Mínimo y el Programa Exploratorio Adicional. Dividir la fase en fracciones y poner esos montos de 10%, 20% y 50% no resulta razonable teniendo en cuenta que en la tercera fracción es cuando más se ha adelantado y a pesar de eso el % es el más alto. Es mejor mantener un % fijo a través de toda la fase. Las garantías son validas hasta su fecha de vencimiento con lo cual no es necesario, ni práctico que 45 días calendario antes de su vencimiento deban extenderse. Entendemos los problemas que la ANH ha tenido con las garantías pero nos parece que incluso si el Contratista renueva la garantía 1 días antes de su vencimiento sería válido. Para acordar un término medio proponemos 10 días calendario antes de su vencimiento. Aclarar si la parte resaltada en verde es diferente al "paz y salvo del EPIS" y redactar de forma que quede claro que no se necesita este paz y salvo para solicitar la reducción de la garantía de acuerdo con las actividades realmente ejecutadas: En la medida de la ejecución efectiva de las actividades exploratorias, una vez recibida por la ANH la certificación de entrega de la información técnica resultante en el Banco de Información Petrolera y previa autorización expresa y escrita de la Entidad, el Contratista podrá reducir el monto de la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con la cuantía de las actividades real y totalmente ejecutadas a satisfacción de aquella, sin que, en ningún caso, el valor de la Garantía pueda ser inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000).	El valor de la Garantía debe ascender al diez por ciento (15%) del Programa Exploratorio Mínimo y del Programa Exploratorio Adicional, o del Programa Exploratorio Posterior. Las Garantías deberán renovarse o prorrogarse e incrementar su monto de conformidad con el cambio de fracción con por lo menos diez (10) días calendario de antelación al vencimiento de la fase, de manera que permanezcan vigentes hasta la culminación del Período Exploratorio y seis (6) Meses más, y, en todo caso, hasta el recibo a satisfacción de toda la información técnica correspondiente. Con arreglo a esta disposición, pueden igualmente sustituirse aquellas que se encuentren vigentes y se extiendan por términos superiores a los aquí previstos.	Geopark Catalina Zafra B. Coordinadora Legal	SE ACOGE PARCIALMENTE	(!) Respecto de la primer solicitud , se informa que luego de la evaluación de las posibilidades de reducción de las garantías por fracción, y considerandola actual coyuntura se consideró que para el momento no es procedente una mayor disminución. Lo anterior, sinperjuicio de que luego de la evaluación del impacto de las medidas de este acuerdo y la evolución de la coyuntura se decida incluir disposiciones adicionales o modificar las actuales. (2) Frente a la solicitud de disminución del tiempo requerido para prorrogar las garantías, se informa que diez dias resultan insuficientes paara adelantar los trámites de verificación de la garantía, por lo que no se considera pertinente efectuar modificación en este sentido en el presente Acuerdo. (3) Se acoge la observación en los términos de la respuesta 70 (fila 72).

	20	<p>El Artículo 6 de reducción de garantías replica el modelo del Acuerdo 03 de 2015, cuyo impacto está limitado a los Contratos que se encuentran en la primera fracción pero su alcance es reducido o nulo para los Contratos que hoy en día se encuentran en las fracciones 2 o 3. Teniendo en cuenta las garantías tienen un efecto significativo sobre la caja de las empresas y que en este momento la caja se vuelve un elemento esencial para la supervivencia de las mismas, solicitamos se tomen medidas que respondan adecuadamente a esta situación y que representen un alivio real para el sector. Sugerimos que, se reduzcan todas las garantías al 10% del Programa Exploratorio quedando el artículo similar a lo dispuesto en el Artículo 106.2 del Acuerdo 2 de 2017, pero sin diferenciar entre las obligaciones mínimas y las adicionales.</p> <p>Adicionalmente, solicitamos que (i) se acepten garantías tales como pólizas o garantías de casa matriz que disminuyan el impacto en caja para las empresas; (ii) que se pueda realizar la disminución de las Garantías de acuerdo con la ejecución de la actividad sin tener que esperar el certificado del SGC-EPIS, el cual es un trámite que puede ser largo e innecesario teniendo en cuenta que la ANH conoce el estado de avance de las actividades exploratorias mediante a presentación de reportes que debe hacer el Contratista; (iii) que para los contratos en donde las inversiones mínimas y adicionales están fijadas en puntos y su valor se determina con base en lo dispuesto en el Artículo 33 del Acuerdo 2 de 2017, se permita que el Contratista pueda realizar el recálculo del valor a garantizar con base en el promedio de los últimos 6 meses del WTI, y (iv) que se establezca la reducción de garantías al mínimo para los contratos que se encuentren en suspensión prolongada.</p>	<p>Artículo 6. Reducción de Garantías. A elección del Contratista, se modificarán las vigencias y porcentajes de Garantías de Cumplimiento, siempre que el valor resultante se mantenga garantizado con carta de crédito, garantía bancaria, póliza de seguros u otro instrumento previamente aprobado por la ANH. La ANH podrá otorgar autorización para la reducción y para la constitución de nuevas cartas de crédito, garantías bancarias, pólizas de seguro u otros instrumentos, observando las siguientes reglas: a. Los periodos de las Fases se dividirán en tres (3) fracciones si la duración de la Fase es de 3 años o más, y en dos fracciones si la duración de la Fase es de menos de 3 años. b. El valor de las inversiones del Programa Exploratorio Mínimo y Adicional se sumará para determinar el valor base a ser garantizado y, sobre el mismo, se emitirá la Garantía que debe ascender al diez por ciento (10%) del valor base a ser garantizado.</p> <p>Las Garantías deberán renovarse o prorrogarse e incrementar su monto de conformidad con el cambio de fracción con por lo menos con cuarenta y cinco (45) Días calendario de antelación al vencimiento de la fracción de la que se trate, de manera que permanezcan vigentes hasta la culminación del Período Exploratorio y seis (6) Meses más, y, en todo caso, hasta el recibo a satisfacción de toda la información técnica correspondiente. Con arreglo a esta disposición, pueden igualmente sustituirse aquellas que se encuentren vigentes y se extiendan por términos superiores a los aquí previstos.</p> <p>Tanto las Garantías originales como aquellas que las sustituyan, deberán someterse a la aprobación de la ANH. No obstante, en todo evento de extensión o prórroga del plazo de ejecución de cualquiera de las Fases del Período de Exploración, incluido el Posterior, en su caso, se debe ampliar concordantemente el término de vigencia de las Garantías. En la medida en que se demuestre la ejecución efectiva de las actividades exploratorias, una vez recibida por la ANH la certificación de entrega de la información técnica resultante en el Banco de Información Petrolera y previa autorización expresa y escrita de la Entidad, el Contratista podrá reducir el monto de la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con la cuantía de las actividades real y totalmente ejecutadas a satisfacción de aquella, sin que, en ningún caso, el valor de la Garantía pueda ser inferior a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000). De igual forma, el Contratista podrá solicitar la reducción del valor de la Garantía al mínimo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$100.000) para los Contratos que lleven en suspensión por un plazo mayor a tres (3) meses. Una vez la suspensión que dió lugar a la suspensión sea levantada, la garantía deberá ser otorgada por los valores que correspondan.</p>	NATURGAS	NO SE ACOGE	<p>(Ver respuesta a pregunta 71 de la hoja -consolidado de observaciones. fila H73)</p>
<p>Artículo 7. Traslado de Actividades o Inversiones de Exploración.</p>	21	<p>Es importante tener el acuerdo nuevo que regulará el traslado de inversión para poder hacer comentarios de fondo.</p> <p>En el Acuerdo 2 de 2017 no se exigía el requisito de "precio" para aplicar al traslado de inversión. En el borrador de acuerdo dice: Para la aplicación de esta medida deberá verificarse el cumplimiento de las reglas del numeral 7 del artículo 4 del presente Acuerdo. Las reglas del numeral 7.7 del artículo 4 son las que hacen referencia al WTI</p>	<p>Debería quedar así el artículo 7: Las solicitudes de traslados de actividades o inversiones de exploración entre Contratos y Convenios suscritos por la ANH, de que trata el Acuerdo XXX de 2020, podrán presentarse sin el ofrecimiento de inversión adicional, equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la inversión no ejecutada o remanente objeto de la solicitud, a que refiere el numeral 7.7 del artículo 7º de dicho Acuerdo.</p>	Geopark Catalina Zafra B. Coordinadora Legal	NO SE ACOGE	<p>Teniendo en cuenta que ya se expidió el Acuerdo 001 de 2020 que regula todos los eventos de traslados de inversión (sin encontrarse enmarcados en circunstancias de caída de precios), se decidió incluir una disposición en particular en este Acuerdo, aplicable a los eventos de precios bajos conforme las condiciones del numeral 7 del Artículo 4 del proyecto publicado.</p>

		promedio del mes anterior a la solicitud, etc. Se sugiere eliminar la parte en rojo.				
	22	Solicitamos que además de no aplicarse el 5% del que trata el Artículo 7.7 del borrador del acuerdo de traslados, tampoco se aplique el Artículo 4.C de dicho borrador de Acuerdo ya que limita o encarece las posibilidades de traslados. Adicionalmente, tenemos algunas inquietudes sobre el borrador de Acuerdo de traslados, los cuales los manifestamos en los comentarios al borrador correspondiente. En todo caso, reiteramos nuestra solicitud para permitir traslados a áreas de explotación y a <u>áreas en evaluación</u> .	Las solicitudes de traslados de actividades o inversiones de exploración entre Contratos y Convenios suscritos por la ANH, de que trata el Acuerdo XXX de 2020, podrán presentarse sin el ofrecimiento de inversión adicional, equivalente al cinco por ciento (5%) del total de la inversión no ejecutada o remanente objeto de la solicitud, a que refiere el numeral 7.7 del artículo 7º de dicho Acuerdo y sin el ofrecimiento de inversión o compromiso exploratorio adicional del que trata su Artículo 4(c) . Para la aplicación de esta medida deberá verificarse el cumplimiento de las reglas del numeral 7 del artículo 4 del presente Acuerdo.	NATURGAS	NO SE ACOGE	Remitirse a las respuestas 86 (fila 88) y 87 (fila 89) del consolidado de observaciones.
Observaciones Generales	23	Campos en Producción: Solicitamos se suspendan los pagos de garantías de cumplimiento de las obligaciones y/o se reduzcan al mínimo posible, incluyendo las garantías de abandono. Solicitamos se suspendan los pagos por transferencia de tecnología.		HOCOL Rafael Guzmán - Presidente	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 95 de la hoja- Consolidado de observaciones . Fila H97)
	24	Proyectos de Producción Incremental: Solicitamos agilizar la reglamentación y la evaluación de solicitudes de aplicación de regalía variable para Proyectos de Producción Incremental, de lo cual depende la viabilidad de los proyectos de inversión.		HOCOL Rafael Guzmán - Presidente	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 27 de la hoja - Consolidado de observaciones. Fila H29)
	25	Programa de Beneficio a Comunidades: Solicitamos autorizar la orientación la inversión de los PBC de los nuevos contratos para atender la emergencia del Covid19 y autorizar reorientar las inversiones ya aprobadas de los contratos con Anexo F hacia la atención de esta emergencia.		HOCOL Rafael Guzmán - Presidente	SE ACOGE	Luego de evaluada la solicitud del interesado, se incorporará un artículo adicional al Acuerdo.
	26	Fondos de abandono: Uno de los puntos fundamentales que no se incluyen en el proyecto de Acuerdo es el relativo a liberación de garantías asociadas a abandonos. La caja libre y de otras compañías se ve severamente afectada por las mismas. Por ello, amablemente les solicitamos insistir en un alivio asociado a abandonos. Si es posible encontrarlo para garantías de compromisos exploratorios (que se materializarían en el corto y mediano plazo) consideramos que con mayor razón debería incluirse un alivio relativo a obligaciones de abandono (que se materializarían más a mediano y largo plazo) máxime cuando tienen un impacto mayúsculo en el presente de compañías como Frontera. La medida puede ser por supuesto temporal y por ejemplo, estar sujeta a un "replenishment" de fondos dentro de un periodo de tiempo prudencial una vez se normalice la situación, permitiendo formas de garantizar los fondos de abandono que no impliquen compromisos de caja necesaria para procurar mantener las operaciones, tales como podrían ser la aceptación de garantías de casa matriz. La liberación de fondos asociados a obligaciones de abandono es fundamental para poder enfrentar la situación actual.		NATURGAS	NO SE ACOGE	(Ver respuesta a pregunta 95 de la hoja- Consolidado de observaciones . Fila H97)